

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026

Señor presidente:



Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Renovación popular, de autoría del Señor Congresista **Diego Alonso Fernando Bazán Calderón**, que propone establecer un marco legal especial para la conservación, restauración, promoción, protección y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la primera sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 16 de setiembre de 2025, con 18 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; GONZA CASTILLO, Américo; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Votó en contra la señora congresista: PALACIOS HUAMÁN, Margot.

Votó en contra el señor congresista: SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10125/2024-CR, fue presentado por mesa de partes del Congreso de la República el 04 de febrero de 2025 y decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República como primera comisión dictaminadora el 05 de febrero de 2025 y la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como segunda comisión.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La iniciativa legislativa en estudio guarda similitud de problemática y solución respecto al dictamen recaído en el proyecto de ley 4690/2022-CR, Proyecto de Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural, y fomentar su desarrollo integral y sostenible, que fue aprobado por mayoría en el Pleno del Congreso el 14 de diciembre de 2023, y promulgado el 16 de enero de 2023 y publicado en El Peruano el 17 de enero de 2023 dando origen a la Ley 31980 “Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su Desarrollo Integral y Sostenible”.

2.1 Opiniones e informaciones solicitadas

Con respecto a la viabilidad del proyecto de ley materia del presente dictamen, se solicitó opinión técnica a diversas instituciones:

- **Municipalidad Provincial de Trujillo**

Oficio N°1110-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 25 de febrero del 2025.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Oficio N°1108-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 25 de febrero del 2024.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

- **Gobierno Regional de La Libertad**

Oficio N° 1109-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 25 de febrero del 2024.

2.2 Opiniones Recibidas

Si bien la Comisión no recibió respuesta de parte de las instituciones a las que le solicitó opinión en el presente predictamen se va a considerar las opiniones recibidas por la Comisión de Economía, Banca. Finanzas e Inteligencia Financiera:

2.2.1 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el Oficio N°0596-2025-VIVIENDA/SG del 31 de marzo 2025 y los informes técnicos-legales anexos remiten la opinión del sector sobre el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, en el que señala que el Proyecto de Ley no está alineado con varias normas vigentes (Ley 29090, Ley 28296, Ley 31199, Ley 30477, Ley 29415, entre otras) e identifican problemas de técnica legislativa, como duplicidad normativa y disposiciones contrarias a la Constitución (art. 79 sobre iniciativa de gasto).

Así mismo señalan una serie observaciones específicas tales como:

- Artículo 2 (ámbito): No corresponde hablar de “Planes de desarrollo”; debe hablarse de Instrumentos de Planificación Urbana/Planes Maestros.
- Artículos. 9, 10 y 11 (intervenciones en espacios públicos): Deben compatibilizarse con la Ley 31199 y la Ley 30477 (gestión de espacios públicos y obras de servicios públicos).
- Artículo 7 (Comisión Técnica): Inviabile incluir al Ministerio de Cultura como miembro; debe actuar solo como delegado ad hoc, según Ley 29090.
- Artículo 13 (emergencias en inmuebles): Debe considerar la carga de conservación prevista en la Ley 31313.
- Artículo 14 (intervención de oficio MVCS): Invade competencias; solo el presidente puede declarar estado de emergencia (art. 137 Constitución).

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

- Artículo 16 (abandono de inmuebles): Declara abandono en 5 años, pero el Código Civil establece 20 años → contradicción.
- Artículo 20 (independización de inmuebles patrimoniales): No procede, contradice Ley 28296 y su Reglamento (solo permite casos excepcionales, sin prioridad a vivienda).
- Artículo 24 (obras menores sin licencia): Conforme para intervenciones <150 m² y refacciones menores.
- Artículo 29 (exclusión de revisores urbanos): Inviabile; contradice Ley 29090 que establece su participación obligatoria.
- Artículo 34 (certificado de factibilidad de servicios básicos): Invade competencia, pues Ley 28687 regula la formalización predial (y excluye predios patrimoniales).
- Artículo 38 (régimen tributario especial): Requiere opinión previa de SUNARP y MEF; caso contrario, contraviene art. 79 de la Constitución.
- Primera Disposición Complementaria Final (20% del IGV para Trujillo): Inconstitucional; Congreso no tiene iniciativa de gasto.

Finalmente señala que el Proyecto de Ley contiene múltiples observaciones de fondo y forma; requiere ser reevaluado antes de continuar su trámite. Reconociendo como aspecto positivo la necesidad de un marco especial para el Centro Histórico de Trujillo, pero considera que la propuesta excede competencias municipales y contraviene normas nacionales.

Señala también que el Proyecto de Ley repite errores de técnica legislativa ya observados en iniciativas similares (Centro Histórico de Lima), al crear regímenes paralelos que chocan con la Ley 29090 (licencias), Ley 28296 (patrimonio), Ley 31199 (espacios públicos) y la Constitución (financiamiento).

Concluye diciendo que se requiere un texto sustitutorio armonizado con las leyes vigentes, por lo que considera que el Proyecto de Ley 10125/2024-CR debe ser revisado y reformulado porque presenta incompatibilidades

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

normativas, problemas de constitucionalidad (iniciativa de gasto), y errores de técnica legislativa.

2.2.2 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Con el Oficio N°384-2025-MINCETUR/DM del 7 de mayo de 2025 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, y los informes técnicos-legales anexos remite la opinión del sector sobre el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, en el que señalan que, el Proyecto de Ley en estudio busca un marco legal especial para la conservación, restauración y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo, precisando que se inspira en la Ley 31980 Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su Patrimonio Cultural y Fomentar su Desarrollo Integral y Sostenible.

En la opinión remitida por MINCETUR precisa temas relevantes, los mismos que pasamos a detallar:

1. Valor del Centro Histórico de Trujillo

- Inscrito en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO (1996).
- Reconocido como **recurso turístico de jerarquía 3** en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (alto valor excepcional).
- Aglutina bienes emblemáticos: Plaza de Armas, Basílica Catedral, Casa Ganoza, Iglesia San Francisco, entre otros.

2. Problemas identificados

- **Falta de política ordenada** para su protección y gestión.
- **Duplicidad de competencias** entre municipalidad, región y Ministerio de Cultura.
- Débil articulación institucional y ejecución de planes.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

3. Aspectos turísticos relevantes

- El Centro Histórico tiene potencial para convertirse en un destino competitivo, pero requiere:
 - Formalización de actividades comerciales y turísticas.
 - Cumplimiento de normativa de usos de suelo y calidad de servicios.
 - Inversiones en infraestructura, seguridad y conectividad.
- Trujillo cuenta además con otros 6 recursos turísticos en su distrito (Marinera, Festival de la Primavera, Shambar, Caballo de Paso, etc.), lo que fortalece su oferta.

A diferencia del MVCS (que hizo observaciones críticas), MINCETUR emite **opinión favorable** en el aspecto turístico y reconoce el potencial del Proyecto de Ley en estudio, aunque señala que existen competencias sectoriales por las que considera que deben emitir opinión, como el **Ministerio de Cultura** por tratarse del rector exclusivo del **patrimonio cultural**, el **Ministerio de Economía y Finanzas** pues el Proyecto de Ley en estudio **plantea incentivos tributarios y beneficios fiscales**, el Gobierno Regional y el Gobiernos Local por las competencias compartidas en temas de turismo.

Así mismo, destaca que el Centro Histórico de Trujillo ya está reconocido como recurso turístico de alto valor (jerarquía 3), lo que refuerza la justificación de un marco especial, reconoce la urgencia de ordenar la gestión turística y patrimonial, subraya la necesidad de convertir el recurso en producto turístico competitivo, identifica beneficios directos para residentes y turistas.

Finalmente, debemos señalar que MINCETUR emite una opinión **favorable en materia turística**, destacando que el Centro Histórico de Trujillo es un recurso turístico de jerarquía 3 y que el Proyecto de Ley ayudaría a su conservación y aprovechamiento. Sin embargo, condiciona la viabilidad del proyecto a la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

participación del **Ministerio de Cultura (competencia patrimonial)** y del **MEF (impacto tributario y fiscal)**.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10125/2024-CR, denominado “Ley que crea un régimen especial para la promoción de la inversión pública y privada en el Centro Histórico de Trujillo”, tiene por objeto establecer un marco legal especial para la conservación, restauración, protección, promoción y puesta en valor del referido centro histórico, siguiendo el modelo de la Ley 31980 aplicable al Centro Histórico de Lima.

La iniciativa legislativa está estructurada en siete (7) capítulos y dos (2) disposiciones complementarias finales, cuyo contenido principal es el siguiente:

1. Disposiciones generales

Define el objeto, ámbito de aplicación y obligatoriedad de la norma, disponiendo que toda ordenanza municipal vinculada al Centro Histórico de Trujillo deberá contar con opinión previa del Ministerio de Cultura cuando involucre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2. Órganos de gestión

Crea en la Municipalidad Provincial de Trujillo un órgano de planificación, gestión y conservación del Centro Histórico, con opinión vinculante en intervenciones, licencias y proyectos de inversión.

Establece la Comisión Técnica del Centro Histórico, integrada por representantes de la municipalidad, Ministerio de Cultura y colegios profesionales, con funciones de dictamen vinculante en habilitaciones y edificaciones. Regula una comisión técnica para declarar la inhabitabilidad de inmuebles.

3. Intervenciones en espacios públicos

Regula las autorizaciones para intervenciones vinculadas a servicios básicos, intervenciones privadas y de emergencia, disponiendo procedimientos sujetos a silencio administrativo (positivo o negativo según corresponda).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

4. Bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación

Impone a los propietarios la obligación de conservar y mantener en buen estado los inmuebles patrimoniales.

Regula la intervención de emergencia en inmuebles en riesgo, las acciones contra obras no autorizadas, la declaración de abandono tras cinco años de inhabilitabilidad, la expropiación en casos de riesgo grave, la adjudicación de inmuebles sin herederos y el derecho de preferencia municipal en transferencias.

Autoriza la independización de inmuebles monumentales con fines de vivienda bajo ciertas condiciones.

5. Régimen de licencias y actividades económicas

Regula licencias de funcionamiento, causales de revocatoria, autorización de avisos y anuncios.

Establece disposiciones sobre obras de acondicionamiento, refacción y remodelación; obras especializadas; intervenciones de fachadas; conformidad de obra con variación; regularización de obras inconsultas; y licencias de edificación.

Establece medidas sobre actividades económicas, comercio y esponsorización en cercos de obra.

6. Bienes culturales muebles y patrimonio inmaterial

Encarga a la Municipalidad Provincial de Trujillo la conservación y recuperación de bienes culturales muebles ubicados en espacios públicos.

Dispone acciones de identificación, investigación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial propio del Centro Histórico de Trujillo.

7. Régimen tributario especial

Establece un crédito tributario de hasta 30% del Impuesto a la Renta por inversiones en restauración, refacción o puesta en valor de inmuebles patrimoniales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

Regula incentivos tributarios para mecenas culturales, permitiendo deducir donaciones hasta un 10% de la renta neta.

8. Disposiciones complementarias finales

Dispone la transferencia del 20% del IGV recaudado en la provincia de Trujillo a la Municipalidad Provincial, para proyectos de inversión pública en el Centro Histórico.

Establece la obligación de revocar licencias de funcionamiento en inmuebles declarados inhabitables.

En suma, la iniciativa busca un marco normativo integral y sostenible, similar al aprobado para el Centro Histórico de Lima, que permita ordenar competencias, atraer inversión y garantizar que el patrimonio de Trujillo sea preservado y aprovechado en beneficio de sus ciudadanos y del país.

IV. MARCO NORMATIVO

A continuación, señalamos el marco normativo a seguir en la elaboración del presente pre dictamen:

a. Constitución Política del Perú

- Artículo 79: Prohibición de iniciativa de gasto por parte del Congreso.
- Artículo 195 inc. 6: Competencia municipal para la preservación del patrimonio histórico y cultural.
- Artículo 21: El patrimonio cultural de la Nación es tutelado por el Estado, correspondiendo su protección al Ministerio de Cultura.

b. **Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:** Define competencias del Ministerio de Cultura sobre declaratoria, conservación, restauración y fiscalización.

c. **Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones:** Regula licencias de edificación, revisores urbanos y comisiones técnicas.

d. **Ley 31199, Ley de Gestión y Desarrollo de Espacios Públicos:** Establece lineamientos para intervenciones en espacios públicos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

- e. **Ley 29415, Ley de saneamiento físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana:** Relevante para inmuebles abandonados o en inhabitabilidad.
- f. **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** Artículos 79, 82 y 94 sobre competencias en cultura, turismo, expropiación y licencias.
- g. **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:** Competencias en promoción del turismo y patrimonio cultural.
- h. **Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura,** y modificatorias (DL 1255): Rectoría exclusiva en patrimonio cultural.
- i. **Ley 29408, Ley General de Turismo:** Reconoce recursos turísticos y establece lineamientos de jerarquía de atractivos (el Centro Histórico de Trujillo tiene jerarquía 3).
- j. **Política Nacional de Cultura al 2030 (DS 009-2020-MC):** Lineamientos estratégicos en materia cultural.
- k. **Código Tributario y Ley del Impuesto a la Renta:** Regulan los incentivos tributarios, competencia exclusiva del MEF.
- l. **Ley 31980, Ley que crea el régimen especial para el Centro Histórico de Lima:** Precedente aplicable, cuya estructura normativa es replicada parcialmente en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR.

El texto sustitutorio del pre dictamen debe corregir los artículos observados por Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (ej. abandono de inmuebles, revisores urbanos, expropiación, factibilidad de servicios básicos) para no contradecir la Ley 29090, el Código Civil ni la Constitución, reafirmar que el Ministerio de Cultura - **MINCUL** es rector en patrimonio cultural (opinión vinculante), y que el Ministerio de Economía y Finanzas - **MEF** debe pronunciarse sobre incentivos tributarios y transferencias de IGV, siguiendo el dictamen de Economía, precisar que la norma no genera gasto adicional al Tesoro Público, salvo los mecanismos expresamente previstos (incentivos y transferencias), y que estos requieren regulación del Ministerio de Economía y Finanzas, incorporar el criterio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de que el Centro Histórico de Trujillo es un recurso turístico de jerarquía 3, lo

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

que justifica el marco especial y refuerza el impacto económico esperado y alinear la propuesta con la Ley 28296 y la Ley 29090, de modo que el régimen especial complemente y no contradiga la normativa vigente.

En conclusión, el dictamen debe basarse en un **marco normativo compuesto por la Constitución, la Ley 31980 (como antecedente directo), las leyes de patrimonio, urbanismo, municipalidades, turismo y tributación**, asegurando neutralidad fiscal, respeto de competencias sectoriales y viabilidad constitucional.

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión ha verificado que el Proyecto de Ley 10125/2024-CR cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos para el trámite de las iniciativas legislativas, en tanto:

1. **Exposición de motivos:** La propuesta contiene una exposición de motivos desarrollada, que incluye antecedentes, diagnóstico del problema público, justificación de la iniciativa y relación con normas comparadas (Ley 31980).
2. **Fórmula legal:** Se presenta una fórmula legal completa, estructurada en capítulos, artículos y disposiciones complementarias finales.
3. **Relación con la Constitución y el ordenamiento jurídico:** La exposición de motivos señala la concordancia de la iniciativa con el artículo 21 de la Constitución (protección del patrimonio cultural) y con el marco legal vigente en materia de patrimonio, urbanismo y municipalidades, sin derogar ni modificar expresamente otras leyes.
4. **Análisis costo–beneficio:** El proyecto incluye un análisis de beneficios y costos, identificando a los beneficiarios directos y los impactos fiscales esperados.
5. **Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional:** Se precisa que la iniciativa no deroga la legislación existente, sino que establece un régimen complementario de gestión para el ámbito del Centro Histórico de Trujillo.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

6. **Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:** El proyecto guarda relación con la Política de Estado N°34 del Acuerdo Nacional sobre ordenamiento y gestión territorial, y con la Política IV sobre Estado eficiente, transparente y descentralizado.

En consecuencia, la Comisión concluye que el Proyecto de Ley 10125/2024-CR reúne los requisitos formales de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso, encontrándose habilitado para ser objeto de debate y dictamen.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

El Proyecto de Ley en estudio tiene como objetivo de la norma en estudio es establecer un marco legal especial para la conservación, restauración, promoción, protección y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo, por lo que se hace necesario el análisis y estudio del problema que pretende resolver el proyecto legislativo, el mismo que a continuación pasamos a realizar:

4.1. Identificación del Problema

El Centro Histórico de Trujillo constituye uno de los espacios urbanos de mayor valor histórico y cultural del país. Fue declarado **Zona Monumental** mediante Resolución Suprema N°2900-72-ED en 1972 y, posteriormente, inscrito en la **Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO** en 1996¹, bajo criterios de autenticidad y representatividad cultural. Asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo lo reconoce como **recurso turístico de jerarquía 3²**, lo que evidencia su potencial para convertirse en un destino competitivo de alcance nacional e internacional.

¹ <https://patrimoniomundial.cultura.pe/listaindicativa/centro-hist%C3%B3rico-de-la-ciudad-de-trujillo>

² <https://patrimoniomundial.cultura.pe/listaindicativa>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO.

Pese a estos reconocimientos, el Centro Histórico enfrenta graves limitaciones en su conservación y gestión³. En un área aproximada de **133,5 hectáreas**, que concentra más de **280 monumentos históricos y casonas virreinales y republicanas**, se advierten problemas de **deterioro progresivo del patrimonio inmueble**, intervenciones inadecuadas y ausencia de un sistema de conservación sostenido. A ello se suma la **débil articulación interinstitucional** entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de La Libertad y otras entidades competentes, lo que genera duplicidad de funciones, vacíos de responsabilidad y una gestión fragmentada.

Otro aspecto crítico es el **déficit en la formalización de actividades económicas y turísticas** dentro del Centro Histórico, lo que limita su aprovechamiento ordenado y sostenible. La falta de estándares de calidad en la prestación de servicios y de inversiones en infraestructura y seguridad repercute negativamente en la experiencia de visitantes y en el bienestar de los propios residentes.

Finalmente, investigaciones recientes demuestran que la pérdida o abandono de bienes patrimoniales no solo significa un deterioro físico del entorno urbano, sino también una **erosión de la identidad cultural y de la memoria colectiva de la ciudad**, afectando el sentido de pertenencia de la población local.

En tal sentido, el **problema público identificado** radica en la inexistencia de un **régimen normativo integral, articulado y sostenible** que permita la conservación efectiva del Centro Histórico de Trujillo, potencie su valor turístico y cultural, y articule mecanismos de gestión intergubernamental e intersectorial en concordancia con la rectoría del Ministerio de Cultura y las políticas nacionales en la materia.

³ <https://peru.aecid.es/documents/d/oce-peru/ch-trujillo-pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

4.2. Análisis de la propuesta legislativa y recomendación de la Comisión

La conservación y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo constituye una necesidad pública de primer orden, tanto por su relevancia cultural como por su potencial turístico y económico. Este espacio urbano concentra un valioso conjunto de monumentos, casonas virreinales y republicanas, plazas y espacios públicos que forman parte del **Patrimonio Cultural de la Nación**, y cuya preservación está vinculada a la identidad e historia de la ciudad.

Sin embargo, como se ha expuesto en la identificación del problema público, la falta de un régimen legal específico ha derivado en **deterioro patrimonial progresivo, debilidad institucional y ausencia de mecanismos de coordinación intergubernamental**, lo que impide una gestión adecuada y sostenible del Centro Histórico.

La propuesta legislativa busca **superar estos vacíos normativos** mediante la creación de un **régimen especial de gestión**, que articule de manera clara las competencias de la Municipalidad Provincial de Trujillo y del Ministerio de Cultura, con participación de los colegios profesionales y otros actores relevantes. Este régimen permitirá contar con órganos de gestión y comisiones técnicas con opinión vinculante, que garanticen la calidad y pertinencia de las intervenciones en los bienes culturales y espacios públicos.

Asimismo, el proyecto incorpora un **régimen de incentivos a la inversión privada** (crédito tributario y mecenazgo cultural), con el objetivo de fomentar la participación de actores económicos en la recuperación del patrimonio, bajo la regulación del Ministerio de Economía y Finanzas, asegurando de este modo el principio de neutralidad fiscal establecido en el artículo 79 de la Constitución.

En paralelo, se reconoce la importancia del Centro Histórico como **recurso turístico de jerarquía 3**, lo que refuerza la pertinencia de contar con un marco legal que promueva la formalización de actividades, la mejora de la infraestructura

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

y la prestación de servicios de calidad, en beneficio tanto de los residentes como de los visitantes nacionales e internacionales.

En consecuencia, la dación de esta ley se justifica en la necesidad de establecer un **marco legal integral, articulado y sostenible**, inspirado en la experiencia de la Ley 31980 Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, pero adaptado a la realidad de Trujillo, con el propósito de **proteger su patrimonio, revitalizar su dinámica urbana y potenciarlo como eje de desarrollo cultural, social y económico de la región La Libertad y del país**.

Es así como, la Comisión luego de analizar el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, las opiniones técnicas remitidas por los sectores competentes y el dictamen aprobado por la Comisión de Economía, concluye que la iniciativa resulta pertinente para dotar al Centro Histórico de Trujillo de un marco normativo especial que permita su conservación, restauración y puesta en valor, promoviendo al mismo tiempo la inversión pública y privada en condiciones de sostenibilidad.

En ese sentido, se han recogido las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, referidas a la armonización con la Ley 29090, la Ley 28296 y el Código Civil; así como las recomendaciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que resalta la condición del Centro Histórico de Trujillo como recurso turístico de jerarquía 3 y la necesidad de fortalecer la articulación intergubernamental. Asimismo, se ha considerado la rectoría exclusiva del Ministerio de Cultura en materia de patrimonio cultural y la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los incentivos tributarios, en resguardo de la neutralidad fiscal prevista en el artículo 79 de la Constitución.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado luego de realizado el análisis y acogiendo las observaciones vertidas, propone un texto sustitutorio planteado que toma en consideración las opiniones vertidas por las diferentes instituciones y el análisis

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

legislativo de las normas existentes en la materia, por lo que debemos señalar que se han realizado los siguientes ajustes:

- Se **elimina la transferencia del 20% del IGV**, declarada inconstitucional por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y se sustituye por un régimen de financiamiento sujeto al MEF.
- Se **armoniza la independización de inmuebles** con la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Código Civil.
- Se **precisa la rectoría del Ministerio de Cultura** y la necesidad de opinión vinculante.
- Se mantiene el **crédito tributario y el mecenazgo**, pero condicionado a reglamentación del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar neutralidad fiscal.

Cuadro Comparativo

Capítulo / Tema	Proyecto de Ley 10125/2024-CR	Texto Sustitutorio propuesto
Objeto (Art. 1)	Establece un régimen especial para la conservación, restauración, promoción, protección y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo.	Mantiene los mismos objetivos, pero enfatiza la coordinación con el Ministerio de Cultura y demás sectores competentes .
Ámbito (Art. 2)	Determinado por ordenanzas municipales de la MPT.	Determinado por ordenanza municipal, previa opinión técnica del Ministerio de Cultura (más garantista en lo patrimonial).
Rectoría (Art. 3)	Ordenanzas deben contar con opinión del MINCUL.	Se establece expresamente la rectoría exclusiva del Ministerio de Cultura y su opinión técnica vinculante.
Órgano de gestión (Art. 4–6)	Órgano permanente de planificación y gestión con opinión vinculante, objetivos amplios (conservación,	Órgano de planificación y gestión con funciones a determinar por ordenanza.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

Capítulo / Tema	Proyecto de Ley 10125/2024-CR	Texto Sustitutorio propuesto
	habitabilidad, turismo, gestión de riesgos, etc.).	Redacción más concisa, pero mantiene carácter coordinador.
Comisión Técnica (Art. 7–8)	Comisión Técnica vinculante + Comisión de inhabilitabilidad.	Similar estructura, pero se refiere expresamente a la Ley 29090. La Comisión de inhabilitabilidad se crea mediante ordenanza municipal.
Intervenciones en espacios públicos (Arts. 9–11)	Regula servicios básicos, intervenciones privadas y emergencias, con uso de silencio administrativo positivo o negativo según el caso.	Regula servicios básicos, privadas y emergencias sin silencio administrativo positivo . Obliga a reparar o reemplazar de inmediato infraestructura afectada. Mayor claridad y seguridad.
Bienes inmuebles (Arts. 12–20)	- Obligación de conservación.- Intervención de emergencia.- Acciones contra obras no autorizadas.- Abandono tras 5 años.- Expropiación.- Adjudicación de bienes.- Derecho de preferencia.- Independización autorizada para vivienda en ciertos casos.	- Obligación de conservación con apoyo municipal.- Acciones contra obras no autorizadas ajustadas a Ley 28296 y 27972.- Independización solo bajo proyectos integrales aprobados por el MINCUL.- No se regula abandono ni expropiación (evita contradicciones legales).
Licencias y actividades económicas (Arts. 21–31)	Regula licencias de funcionamiento (5 años prorrogables), anuncios, revocatoria, obras menores sin licencia, obras especializadas, fachadas, conformidad de obra, regularización, licencias de edificación, licencias en entorno, actividades económicas, esponsorización, etc.	Más acotado: - Licencias de funcionamiento con opinión del órgano de gestión y del MINCUL.- Licencias de edificación ajustadas a Ley 29090.- Revocatoria de licencias por incumplimiento.- No regula de manera detallada anuncios, obras menores, esponsorización ni actividades económicas consuetudinarias.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

Capítulo / Tema	Proyecto de Ley 10125/2024-CR	Texto Sustitutorio propuesto
Bienes muebles e inmatrimiales (Arts. 35–37)	Regula conservación de bienes muebles y salvaguarda del patrimonio inmaterial, con competencias de la municipalidad.	Mantiene lo esencial: bienes muebles en coordinación con el MINCUL, y patrimonio inmaterial a cargo del órgano de gestión, con expedientes elevados al MINCUL.
Régimen tributario (Arts. 38–39)	Crédito tributario (30% IR en monumentos / 15% en otros inmuebles) + beneficios para mecenas culturales.	Crédito tributario hasta 30% IR, condicionado a reglamentación del MEF. Mecenazgo hasta 10% renta neta, también sujeto a reglamentación del MEF. Redacción más acotada, alineada con neutralidad fiscal.
Financiamiento (DCF 1)	Transferencia del 20% del IGV recaudado en la provincia de Trujillo a la Municipalidad Provincial.	Se elimina la transferencia de IGV. Establece que la implementación se financia con presupuesto institucional, sin gasto adicional al Tesoro Público.
Disposiciones Complementarias Finales	Revocatoria inmediata de licencias en inmuebles inhabitables.	Reglamentación en 120 días (MINCUL y MEF) + plazo de 90 días para adecuación municipal. Normas supletorias expresas (Ley 28296, 29090, 27972, 29408).

Luego de contrastar la fórmula legal contenida en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR con la fórmula alternativa propuesta, la Comisión considera pertinente **optar por esta última**. Ello se justifica en que la nueva redacción se ajusta plenamente a la **Constitución Política del Perú**, respeta la **rectoría exclusiva del Ministerio de Cultura** en materia de patrimonio cultural, incorpora las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las recomendaciones del MINCETUR, y garantiza la **neutralidad fiscal** al eliminar la transferencia del 20% del IGV, sujeta a iniciativa de gasto. Asimismo, la fórmula alternativa armoniza con la **Ley 29090**, la **Ley 28296**, la **Ley 27972** y la **Ley 31980** (Centro Histórico de Lima), constituyendo un marco normativo integral, viable y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO.

sostenible que permitirá la conservación del Centro Histórico de Trujillo, el fomento de la inversión y la promoción del turismo cultural en condiciones de seguridad jurídica.

Finalmente debemos señalar que, el texto sustitutorio propuesto garantiza coherencia con el ordenamiento jurídico nacional, respeta las competencias de los distintos niveles de gobierno y sectores, y replica la experiencia de la Ley 31980 Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, adecuándola a la realidad del Centro Histórico de Trujillo.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 10125/2024-CR propuesto en el presente pre dictamen no deroga ni modifica de manera expresa normas vigentes, sino que establece un régimen especial de carácter complementario aplicable exclusivamente al ámbito territorial del Centro Histórico de Trujillo.

En ese sentido, su impacto en la legislación nacional puede resumirse de la siguiente manera:

- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El texto sustitutorio respeta la rectoría exclusiva del Ministerio de Cultura en materia de patrimonio cultural, otorgándole opinión vinculante en toda intervención que afecte bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Por tanto, la norma no sustituye ni limita las competencias sectoriales, sino que las refuerza en el ámbito específico del Centro Histórico de Trujillo.

- Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

La propuesta incorpora la figura de la Comisión Técnica del Centro Histórico, la cual se enmarca en el artículo 4 de la Ley 29090 y emite dictámenes vinculantes en materia de licencias de edificación y remodelación.

- Ley 31199, Ley de Gestión y Desarrollo de Espacios Públicos
El régimen especial regula intervenciones en espacios públicos dentro del Centro Histórico, pero lo hace en concordancia con la Ley 31199, sin generar superposición normativa, sino estableciendo procedimientos específicos aplicables al ámbito de protección patrimonial.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
El texto sustitutorio de la iniciativa fortalece las competencias de la Municipalidad Provincial de Trujillo en materia de conservación y gestión del patrimonio local, reconocidas en los artículos 79, 82 y 94 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El régimen especial se integra a las facultades municipales, sin alterar las competencias generales de los gobiernos locales.
- Ley 29408, Ley General de Turismo
Al reconocer el valor del Centro Histórico de Trujillo como recurso turístico de jerarquía 3, la norma se articula con la Ley de Turismo, generando un marco especial que permitirá ordenar la oferta cultural y turística en armonía con la conservación patrimonial.
- Ley 31980, Ley que crea el régimen especial para el Centro Histórico de Lima
Constituye un desarrollo legislativo inspirado en este antecedente normativo, adaptado a la realidad de Trujillo. La vigencia de la nueva norma no genera conflicto con la Ley 31980, sino que establece un régimen paralelo de protección y promoción aplicable a otro centro histórico de relevancia nacional.

En conclusión, el texto sustitutorio propuesto por esta Comisión en razón de la iniciativa legislativa no genera incompatibilidades ni contradicciones normativas, sino que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

introduce un régimen complementario y específico que fortalece la aplicación de la legislación nacional en el ámbito del Centro Histórico de Trujillo.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso, corresponde evaluar los beneficios y costos derivados de la dación de la norma.

8.1. Beneficios esperados

a) Conservación y protección del patrimonio cultural

El régimen especial permitirá establecer mecanismos claros y vinculantes para la preservación y restauración de más de 280 monumentos y casonas virreinales y republicanas que forman parte del Centro Histórico de Trujillo, declarado Zona Monumental en 1972 y reconocido por la UNESCO en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial desde 1996. Con ello, se garantiza la protección de un espacio urbano de valor histórico, cultural y simbólico.

b) Fortalecimiento de la identidad cultural e integración social

La conservación y puesta en valor del patrimonio contribuye a preservar la memoria histórica y reforzar la identidad colectiva de la población trujillana, promoviendo la transmisión intergeneracional de expresiones culturales materiales e inmateriales.

c) Potencial turístico y económico

El Centro Histórico de Trujillo está catalogado como recurso turístico de jerarquía 3 por el MINCETUR, lo que implica que tiene un valor excepcional a nivel nacional e internacional. Su adecuada gestión permitirá incrementar el flujo turístico, dinamizar el comercio formal, generar empleo y diversificar la economía local a partir de la oferta cultural, gastronómica y hotelera.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

d) Ordenamiento urbano y reducción de riesgos

La norma facilitará la gestión de inmuebles en condición de inhabitabilidad, promoviendo la recuperación de viviendas y la seguridad de los habitantes, así como la prevención de desastres mediante planes de intervención y conservación.

e) Participación del sector privado

El régimen de incentivos tributarios y de mecenazgo cultural estimulará la participación de la inversión privada en proyectos de restauración y recuperación patrimonial, reduciendo la dependencia exclusiva de recursos públicos y ampliando el alcance de las intervenciones.

8.2. Costos asociados

a) Impacto fiscal indirecto

Los incentivos tributarios propuestos (crédito tributario hasta el 30% del Impuesto a la Renta y deducción de donaciones hasta el 10% de la renta neta) podrían representar menores ingresos fiscales en el corto plazo. No obstante, este efecto se compensa con los beneficios económicos derivados de la dinamización del turismo, el comercio formal y la generación de empleo.

b) Reestructuración institucional municipal

La creación del órgano de gestión y de las comisiones técnicas exigirá a la Municipalidad Provincial de Trujillo reorganizar parte de su estructura interna, destinando recursos presupuestales y humanos ya existentes, lo cual no implica demanda de nuevas partidas del Tesoro Público, en concordancia con el principio de neutralidad fiscal.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

c) Coordinación intersectorial

El cumplimiento de la norma demandará esfuerzos de articulación entre la Municipalidad, el Ministerio de Cultura, el MEF, el MINCETUR y el MVCS. Si bien esto implica costos administrativos y de gestión, estos son necesarios para garantizar la coherencia del régimen.

8.3. Análisis costo–beneficio

El análisis permite concluir que los beneficios superan ampliamente los costos. La norma no genera gasto adicional al Tesoro Público, sino que se apoya en la reorganización institucional, en los recursos municipales y en incentivos a la inversión privada. A cambio, ofrece ventajas significativas en términos de protección patrimonial, identidad cultural, dinamización económica y desarrollo turístico sostenible.

Por tanto, la aprobación del régimen especial para el Centro Histórico de Trujillo resulta social, cultural y económicamente conveniente, y se encuentra en concordancia con los principios de eficiencia en la asignación de recursos públicos y promoción de la inversión privada en la conservación del patrimonio cultural de la Nación.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 10125/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO.

LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley establece un régimen especial para la conservación, restauración, protección y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo, fomentando la inversión pública y privada, en coordinación con el Ministerio de Cultura y los demás sectores competentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El régimen especial se aplica al área delimitada por ordenanza municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, previa opinión técnica del Ministerio de Cultura.

Artículo 3. Rectoría del Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura ejerce la rectoría exclusiva en materia de patrimonio cultural, emitiendo opinión técnica vinculante en toda intervención que afecte bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 4. Órgano de planificación y gestión

Se crea en la Municipalidad Provincial de Trujillo el órgano de planificación y gestión del Centro Histórico de Trujillo, encargado de coordinar, dirigir y supervisar acciones de protección, conservación, promoción de inversión y desarrollo turístico, cuyas funciones serán establecidas por Ordenanza Municipal.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

Artículo 5. Comisión Técnica del Centro Histórico

La Comisión Técnica es el órgano colegiado al que se refiere el artículo 4 de la Ley 29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y está conformada por:

- a) Un representante del órgano de gestión (quien la preside).
- b) Un representante del Ministerio de Cultura.
- c) Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú.
- d) Dos representantes del Colegio de Ingenieros del Perú.

Sus dictámenes son vinculantes en materia de licencias de edificación, remodelación y obras de restauración.

Artículo 6. Comisión de inhabitabilidad

La Municipalidad Provincial de Trujillo crea mediante ordenanza la Comisión Técnica encargada de evaluar y declarar la inhabitabilidad de inmuebles en el Centro Histórico.

CAPÍTULO III INTERVENCIONES Y OBRAS

Artículo 7. Intervenciones en espacios públicos

Las intervenciones para servicios básicos, obras privadas y públicas en el Centro Histórico requieren autorización municipal, con procedimiento diferenciado y conforme a la Ley 31199, Ley de Espacios Públicos materializándose a través de una resolución de la autoridad municipalidad y no están sujetas al silencio positivo, debiendo señalarse en cada una de ellas la obligación de reparar o reemplazar de forma inmediata la infraestructura afectada, conservando y mejorando su integridad.

En el caso de las intervenciones de emergencia, deben ser comunicadas a la municipalidad y al órgano de planificación y gestión del Centro Histórico de Trujillo antes de realizarlas, debiendo evidenciar la emergencia. El inicio de la intervención por

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

emergencia no la exime de continuar con los trámites que para ello se haya establecido y la obligación de reparar o reemplazar de forma inmediata la infraestructura afectada, conservando y mejorando la integridad de esta.

Artículo 8. Conservación de inmuebles patrimoniales

Los propietarios de inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos. La municipalidad puede apoyar técnica y logísticamente estas acciones, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

Artículo 9. Acciones contra obras no autorizadas

La municipalidad puede disponer la paralización y demolición de obras que afecten bienes culturales, conforme a la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 10. Independización y adjudicación

Se permite la independización de inmuebles patrimoniales solo bajo proyectos integrales de puesta en valor aprobados por el Ministerio de Cultura. Los inmuebles sin herederos podrán ser adjudicados a la Municipalidad, conforme al Código Civil.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 11. Licencias de funcionamiento

La Municipalidad otorga licencias de funcionamiento en inmuebles patrimoniales, con informe vinculante del órgano de planificación y gestión, así como con la opinión técnica del Ministerio de Cultura.

Artículo 12. Licencias de edificación

Las licencias de edificación se tramitan conforme a la Ley 29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, para su emisión se requiere previamente el

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

dictamen favorable por parte de la Comisión Técnica a la que se hace referencia en el artículo 5.

Artículo 13. Revocatoria de licencias

Las licencias de funcionamiento se revocan en casos de inseguridad, obras no autorizadas o actividades incompatibles con el valor patrimonial del inmueble.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE E INMATERIAL

Artículo 14. Bienes muebles

La Municipalidad Provincial de Trujillo, en coordinación con el Ministerio de Cultura, conserva y recupera bienes culturales muebles en espacios públicos del Centro Histórico.

Artículo 15. Patrimonio inmaterial

El órgano de gestión promueve la identificación y declaratoria de expresiones culturales inmateriales del Centro Histórico, con expediente técnico presentado al Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO VI

INCENTIVOS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 16. Incentivos tributarios

Los proyectos de restauración y puesta en valor en bienes patrimoniales podrán acogerse a un crédito tributario de hasta el 30% del Impuesto a la Renta, sujeto a reglamentación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 17. Mecenazgo cultural

Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones en bienes, servicios o dinero para proyectos de conservación podrán deducir hasta el 10% de su renta neta anual, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.

Artículo 18. Financiamiento

La implementación de la presente ley se sujeta al presupuesto institucional de las entidades competentes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas, reglamenta la presente ley en un plazo de 120 días hábiles.

SEGUNDA. Adecuación de la Ley

La Municipalidad Provincial de Trujillo implementa lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de 90 días hábiles, luego de su reglamentación.

TERCERA. Normas supletorias

Se aplican de manera supletoria la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29408 Ley General de Turismo.

Dese cuenta,

Sala de sesiones

Lima, 16 de septiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 10:04:26-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10125/2024-CR, LEY QUE CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN EL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 10:12:25-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 10:25:57-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 10:57:52-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 11:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 11:49:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 12:33:00-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 12:45:48-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 12:39:04-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 15:23:16-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 15:35:06-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 15:59:43-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 15:59:52-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 14:59:25-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 19:09:08-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2025 12:31:43-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 15:50:57-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2025 12:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 17:10:56-0500